



PERU

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Chira*Año de la consolidación del Mar de Grau"***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA****N° 023-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH**

Sullana, 11 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT- 72532-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, seguido por el Señor Jaime Mena Atoche, sobre Permiso de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, podrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso al que se refiere el inciso 4) del 188, el desistimiento, la declaración en abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según el numeral 189.1 del artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 189.6 del artículo 189° de la acotada Ley, refiere que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que se hubiesen apersonado en el mismo terceros interesados;

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 05.06.2015, el administrado solicitó Permiso de Uso de Agua, en el predio en posesión, ubicado en el sector de Samán distrito de Marcavelica, provincia de Sullana y departamento de Piura, a fin de desarrollar su proyecto agrícola "Maíz";

Que, con solicitud de fecha de recepción 14-09-2015, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento iniciado, por convenir a sus intereses;

Que, con Informe Técnico N° 032 -2016- ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT-SVE, de fecha 21.01.2016, concluye que, el recurrente cumple con los requisitos exigidos por Ley de desistimiento de trámite de Permiso de Uso de Agua que el Administrado antes mencionado ha desistido de proseguir con el trámite ante la Administración Local de Agua;

Estando a lo opinado por el Especialista de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el desistimiento propuesto por el Señor Jaime Mena Atoche, y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Señor Jaime Mena Atoche, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese;